

a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a doce de enero de Mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.102

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 262/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO

QUE: estimando la demanda interpuesta por D. Mustapha Krissi contra la empresa Eurotabiques S.A. debo declarar y declaro nulo el despido practicado por aquella con fecha 4-2-93, condenando a la demandada a abonar al actor los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 3 de Mayo de 1.993, en que se extinguiera el contrato de trabajo por expiración del tiempo convenido.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa EUROTABIQUES S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a once de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Sentencia

III.E.103

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 987/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO

QUE: Estimando la demanda presentada por D. MUSTAPHA KRISSEI contra la empresa EUROTABIQUES S.A. en reclamación por cantidades, debo declarar haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar al actor la suma de 223.422 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno, conforme a lo preceptuado a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa EUROTABIQUES, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a once de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Sentencia

III.E.104

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 829/93 seguidos a instancia de ESTHER AYERBE MARTINEZ contra FEDAO, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice:

“S.Sª DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la empresa FEDAO, S.L. a abonar a la actora ESTHER AYERBE MARTINEZ la cantidad de 90.080 pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días”.

Y para que sirva de notificación a la demandada FEDAO, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a doce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.105

Por el presente se hace saber a quienes resulten ser los herederos legales de D. JOSE LUIS ESTEFANIA MARTINEZ, que en el plazo de 30 DIAS a contar desde la publicación del presente en el B.O.R. podrán personarse en estas actuaciones de DILIGENCIAS PREVIAS 900/93, a fin de poder

recurrir el auto dictado con fecha 25-10-93 en el que se acordaba el sobreesimiento provisional, ya que en caso de no personarse, dicha resolución será firme y se procederá al archivo provisional de las actuaciones. - El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificación

III.E.106

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 185/93, a instancia de ENTIDAD MERCANTIL JAL. S.A. contra H. PALACIOS S. L., sobre reclamación de cantidad, por la presente se notifica a la entidad demandada, que en los autos del cual dimana el presente se ha trabado embargo sobre la cuenta corriente nº 42.645-8, abierta en Banco Central Hispanoamericano, Sucursal sita en C/ Pérez Galdós nº 1 de Logroño, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en los autos arriba reseñados.

Y para que sirva de notificación del embargo trabado a la entidad demandada H. PALACIOS S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.107

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo 94/93 a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra D. Agapito Hernando Uriszar y Mercedes Castillo Garnica y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 32.687.031 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día CATORCE DE MARZO próximo y hora de las DOCE TREINTA HORAS por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 14 de ABRIL, próximo y hora de las DOCE TREINTA HORAS.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 DE MAYO próximo de las DOCE HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

— Derecho a elevar una planta de vivienda, sobre el edificio en planta baja de la calle Eras de San Juan, número 10 de OLLAURI (La Rioja) VALORADO EN NOVECIENTAS MIL PESETAS.

— URBANA. Casa en Ollauri en la calle Mayor 12 (hoy número 4). De 115,32 m2 de superficie construida, consta de planta baja y dos pisos.

VALORADO EN VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS UNA PESETAS.

— URBANA, Solar en Ollauri señalado con el nº 19 de la calle Alta. Tiene una extensión de 192,50 m2 sobre el que se han construido dos pabellones de 123,50 y 69 m2, respectivamente. VALORADO EN SIETE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS.

Dado en Haro a 12 de Enero de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.108

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.